

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA

Canal único para correspondencia¹:
Ventanilla virtual de SAMAI <https://samairj.consejodeestado.gov.co/>

Bogotá, D.C. veintinueve (29) de abril de dos mil veinticinco (2025)

EXPEDIENTE: 11001 – 33 – 34 – 003 – 2025 – 00160 - 00
DEMANDANTE: Lorena Rocío Trujillo Gómez
DEMANDADOS: Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), Universidad Libre de Colombia y Universidad Distrital Francisco José de Caldas
ASUNTO: *Admite tutela y requiere*

Vista el acta individual de reparto del día de hoy y una vez analizado el escrito de demanda y el documento que lo acompaña, se resuelve:

PRIMERO: Por reunir los requisitos legales, **admitir** la presente acción de tutela interpuesta por Lorena Rocío Trujillo Gómez en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Universidad Libre de Colombia y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

SEGUNDO: Por Secretaría, **notificar** por el medio más expedito y eficaz esta providencia a la **Presidenta de la Comisión Nacional del Servicio Civil**, al **Gerente o encargado de las Convocatorias Nos. 2527 a 2559 – Distrito Capital 6 del Sistema General de Carrera Administrativa** de la misma entidad, al **Rector de la Universidad Libre de Colombia**, al **Coordinador General Proceso de Selección Nos. 2527 a 2559 – Distrito Capital 6** de ese mismo ente universitario y al **Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas**, quienes dispondrán del término de **dos (2) días**, contados a partir de la respectiva notificación, para pronunciarse sobre los hechos expuestos por la accionante, término dentro del cual podrán allegar y solicitar las pruebas que consideren pertinentes.

En especial, les corresponderá a las entidades vinculadas participantes en la respectiva convocatoria (la Comisión Nacional del Servicio Civil como órgano rector de la misma, y la Universidad Libre de Colombia como contratista encargado de desarrollar las etapas de verificación de requisitos mínimos y pruebas escritas) allegar copia digital, íntegra y organizada de los documentos y actos administrativos concernientes al proceso de selección, incluyendo el Acuerdo de la respectiva convocatoria, así como los antecedentes relativos a Lorena Rocío Trujillo Gómez (Número de inscripción 867354974).

Asimismo, en aplicación del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, el numeral 7º del artículo 175 y el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, en el informe se deberá incluir el nombre completo y correo electrónico del funcionario o funcionarios a quienes les correspondería el cumplimiento del fallo de tutela.

¹ Solo radique en la citada dirección electrónica para memoriales dirigidos a este Despacho.

La notificación se hará a los correos electrónicos de las accionadas que registran para tales efectos en sus páginas web, esto es, a los correos notificacionesjudiciales@cns.gov.co; juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co; diego.fernandez@unilibre.edu.co y notificacionjudicial@udistrital.edu.co.

TERCERO: Como quiera que la presente acción constitucional podría tener incidencia en quienes se encuentran participando en las Convocatorias Nos. 2527 a 2559 – Distrito Capital 6 del Sistema General de Carrera Administrativa, concretamente frente a quienes optan para proveer vacantes del empleo de carrera al cual la accionante se haya postulado; **se ordena** a la Presidenta de la Comisión del Servicio Civil y al rector de la Universidad Libre de Colombia, **publicar de manera inmediata en sus páginas web oficiales la solicitud de amparo y la presente providencia, esto con la finalidad de dar a conocer su existencia y trámite frente a los participantes en dicho concurso y cargo específico**, quienes podrían verse afectados con la decisión que aquí se llegare a tomar. De igual forma, la existencia de esta acción de tutela deberá publicarse y/o darse a conocer de manera inmediata a través de los canales de comunicación puestos a disposición de los concursantes correspondientes a las Convocatorias Nos. 2527 a 2559 – Distrito Capital 6 del Sistema General de Carrera Administrativa por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre.

Dentro del término de un (1) día hábil siguiente a la notificación de la presente providencia, **las accionadas deberán acreditar ante este juzgado el cumplimiento a lo ordenado en precedencia.**

Para el efecto, aquellos que lo consideren necesario, podrán intervenir dentro del presente asunto, en el término de dos (2) días contados a partir del día y la hora en que se proceda a incorporar en la página web y/o se dé a conocer en los canales de comunicación de las entidades accionadas la presente providencia.

CUARTO: Requerir a la accionante para que, en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación de esta providencia, aporte el poder de representación judicial conferido al abogado Ricardo Antonio Buitrago Márquez, así como las pruebas que pretende hacer valer en esta acción constitucional. Lo anterior, debido a que, aunque en el escrito de tutela señaló haber aportado los referidos documentos, estos no se encontraron en el expediente electrónico.

QUINTO: Notificar por el medio más expedito y eficaz a la accionante en la dirección de correo electrónico señalada en el escrito de tutela: ricardobuitragom@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Iván Sánchez A.

Iván Sánchez Almonacid

Juez